



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA(NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día **VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, se constituyó el M. I. **Ayuntamiento** de Villafranca (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos: DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL; DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ; DON ALBERTO IRISARRI SEGURA; DOÑA SILVIA CASTILLEJO VENTURA; DOÑA ANA LUIS LOPEZ; DOÑA ELSIRA MARGARITA BASARTE SEGURA; DON BENITO SANCHEZ HERNANDEZ; DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO y DON DAVID MUÑOZ GUTIERREZ, excusando su asistencia la corporativa DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO, y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas treinta y cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria anteriormente celebrada de fecha **05-07-2011**.- Decisión.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 05-07-2011, cuyo borrador obra en poder de todos los miembros corporativos, que se aprueba por unanimidad.

2º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día **15-06-2011 hasta 12-08-2011**.- Información. Se remite un resumen de todas las resoluciones. Competencia Plenaria. Información.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía entre las fechas 15-06-2011a12-08-2011, algunas de las que han tenido dificultad han sido aclaradas y tratadas en la correspondiente Junta de Gobierno Local.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones emitidas.

3º.- Comparecencia del Ayuntamiento de Villafranca en el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo** número 1 de Pamplona en procedimiento número 307/2011, a instancia **DON EL MAMOUN BOUKABOUS** en nombre de su hijo menor OTMANE BOUKABOUS en reclamación de **daños y perjuicios por el accidente** ocurrido el 23/6/10 al quemarse en una hoguera organizada por el Ayuntamiento, designando para llevar a cabo representación y defensa del Ayuntamiento el Letrado D. Joaquín Gallego Aldaz, Decisión-

Por Secretaría municipal se informa sobre el procedimiento que se llevó a cabo en reclamación de Responsabilidad Patrimonial por Don "El Mamoun Boukabous padre y representante legal del menor Otmane Boukabous.

Se expone que el 18-11-2010 en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Navarra presentó el padre del niño escrito solicitando los gastos motivados por las lesiones sufridas por el menor OTMANE BOUKABOUS, alegando que sufrió el accidente la víspera de 24-06-10, en la hoguera en la Plaza de Villafranca al ser empujado por otro niño, que este fue asistido, trasladado a Pamplona Virgen del Camino y directamente desde este lugar al Centro de quemados en Cruces (Bilbao), donde permaneció unos días para nuevamente remitir al accidentado a Pamplona donde permaneció hasta su recuperación, siendo enviado a su domicilio, de forma que reclama en ese primer escrito gastos de daños por la cantidad de 938,08 €, a la vez que se facilite por el Ayuntamiento los datos de la Cía de Seguros de Responsabilidad Civil.

Acompaña facturas justificativas de los daños, e informes clínicos de las lesiones del menor.

La Compañía aseguradora MAPFRE el 24-11-2010 recibe la documentación enviada por el reclamante al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villafranca por Resolución de Alcaldía de fecha 31-01-2011 se inicia e impulsa el procedimiento.

El 01-02-2011, con salida en la misma fecha se solicita por el Ayuntamiento al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra que la Policía Foral remita el atestado número: AT004112-10 para su incorporación al expediente.

En fecha de 17-02-2011, se solicita atestado obrante en el Juzgado de Instrucción número 4 de Tudela sobre los hechos, para su incorporación al expediente administrativo instruido en el Ayuntamiento de Villafranca.

En fechas 02-02-2011, emite declaración de testigos asistentes al accidente en el Ayuntamiento.

El 07-02-2011, se emite declaración en el Ayuntamiento entre otros el encargado de obras y otros testigos presenciales sobre los hechos.

En fecha 07-02-2011, con entrada en el Registro general el 14-02-2011, se informa por el Cuerpo de Policía Foral del Departamento de Interior del Gobierno de Navarra que el atestado fue remitido el 04-07-2010 al Juzgado de Instrucción número 4 de Tudela.

Con fecha 15-02-2011, se emite informe jurídico por Secretaría municipal estimando falta de relación de causalidad por la acción de un tercero ajeno a la Administración.

En fecha 14-02-2011, y con salida del Registro general del Ayuntamiento el 18-02-2011, se da AUDIENCIA a la entidad MAPFRE y al padre del niño accidentado MAMOUN BOUKABOUS con un plazo de doce días (se entienden hábiles), recibiendo la compañía la notificación el mismo día 18-02-2011, y EL MAMOUN el día 21-02-2011.

A través de FAX se remite el 22-02-2011 a la representación de EL MAMOUN BOUKABOUS en Pamplona (bufete Abogados) "Condiciones Particulares del Seguro de R. C. General".

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03-03-2011 "RE 11-064", se desestima por el Ayuntamiento la solicitud de indemnización solicitada, la cual es motivada.

Dicha Resolución tiene salida del Registro General del Ayuntamiento el día 07-03-2011, tanto para la entidad Aseguradora MAPFRE como para la representación de EL MAMOUN BOUKABOUS en Pamplona (bufete Abogados) en cuya fecha (07-03-2011) finaliza el período de audiencia pública de 12 días hábiles para el reclamante, y cuya resolución es recibida formalmente por el reclamante el 08-03-2011.

Por parte de EL MAMOUN BOUKABOUS, se presenta en la Delegación del Gobierno en Navarra el 09-03-11 entrada de alegaciones, y recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 15-03-2011, escrito manifestando que hasta la fecha no se ha producido la estabilización de las lesiones del menor OTMANE, remitiéndose al informe provisional de la doctora Doña Pilar Irigoyen Reyes de fecha 08-11-2010, y cuya cuantía solicitada que en escrito de iniciación todavía no era posible cuantificar, volviendo a pedir se faciliten los datos de la Cía de Seguros de R.C.

Con fecha 16-03-2011 por parte del Ayuntamiento de Villafranca se vuelve a remitir Póliza y Condiciones del Seguro de R.C. General contratado por el

Ayuntamiento con la entidad MAPFRE, que se recibe de EL MAMOUN BOUKABOUS en Pamplona (bufete Abogados) el día 17-03-2011.

El 18-03-2011 se presenta en el Registro de la Delegación del Gobierno en Navarra por Don EL MAMOUN BOUKABOUS escrito con la misma fecha que se recibe en el Registro General del Ayuntamiento el día 23-03-2010, donde estima que la tramitación del expediente y la resolución desestimando la petición son nulas de pleno derecho, al amparo del artículo 102 de la Ley 30/92 de PAC, e interpone recurso de "nulidad".

Se explica que la Alcaldía el 14-02-2011, dictó una resolución que le fue notificada el 21-02-2011, en el que entre otras cosas se concedía un plazo de doce días para formular alegaciones, presentar pruebas, documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

El padre del niño accidentado alega que dentro de esos doce días hábiles concedidos al efecto, concretamente el día 09-03-2011, presentó ante la Delegación del Gobierno en Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, escrito de alegaciones en el que se indicaba que todavía no se había producido la estabilización de las lesiones del menor.

Manifiesta así mismo el interesado que el derecho de hacer alegaciones está prevenido en el artículo 11 del Reglamento en materia de Responsabilidad Patrimonial aprobado por Decreto 429/93 de 26-03-93 que desarrolla la Ley 30/92 de PAC y fue reconocido por el Ayuntamiento.

La resolución desestimatoria manifiesta Don El Mamoun que ha sido prematura y ha vulnerado el derecho fundamental de alegar y probar, por lo que es "nula" de pleno derecho, no pudiendo producir efecto alguno y deberá ser subsanada.

Solicita reconocer y declarar el Ayuntamiento la nulidad de pleno derecho del expediente por el Ayuntamiento, y ordenar su retroacción a fin de subsanar el defecto señalado.

Por el Ayuntamiento se remite a MAPFRE junto con la documentación obrante en el expediente que se encuentra en poder de la Compañía, a fin de que en base a este hecho tenga conocimiento también sobre la solicitud de Don El Mamoun sobre nulidad planteada en escrito presentado en fecha de 18-03-2011 en el Registro de la Delegación del Gobierno en Navarra.

Sobre la "nulidad" planteada por EL MAMOUN BOUKABOUS y respecto a la resolución de la Alcaldía de fecha 14-02-11 por la que entre otras cosas se concedía un plazo de doce días para formular alegaciones, se puntualiza que le fue notificada al

reclamante y recibida notificación el 21-02-2011, contando los doce días hábiles – descontando domingos y festivos, resultan: (22; 23; 24; 25; 26; 28, febrero), (1; 2; 3; 4; 5; 7 Marzo), el plazo finalizaba el día 07-03-2011 para poder presentar alegaciones y documentación, fecha en que se remite y sale del Registro general del Ayuntamiento la resolución desestimatoria número 579 de 07-03-2011, sin que se presentara alegación alguna en el período legal.

Finalizado el plazo de alegaciones de los “doce” días hábiles concedidos, Don MAMOUN BOUKABOUS presenta el día 09-03-2011, en el Registro de la Delegación del Gobierno en Navarra, y recibido en el Registro del Ayuntamiento de Villafranca el día 15-03-2011, entrada 291/11, escrito en el que se hace constar que todavía no se había producido la estabilización de las lesiones del menor, fuera del término de audiencia concedido.

Posteriormente alega Don EL MAMOUN BOUKABOUS en escrito de 18-03-2011 presentado en el Registro de la Delegación del Gobierno en Navarra con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23-03-2010, que la tramitación del expediente y la resolución desestimando la petición son nulas de pleno derecho, al amparo del artículo 102 de la Ley 30/92 de PAC, e interpone recurso de “nulidad” por indefensión.

De las actuaciones se deduce que el interesado no presentó alegaciones dentro del plazo y período de audiencia concedido por la Administración, sino posteriormente fuera de plazo, por lo que carecería de sentido declarar un procedimiento nulo, y subsanar el defecto señalado cuando no se ha producido.

No resultan aplicables los artículos alegados por el recurrente.

Por Resolución de 07.06-2011 se notifica a Don BOUKABOUS y a la Compañía MAPFRE, la desestimación de la nulidad de pleno derecho solicitada, y declarando válida la resolución desestimatoria, ya que una acción de nulidad solamente cabe en acto administrativo que es firme y no cabe recurso alguno o en procesos judiciales, pero no en este caso.

Ante esta resolución municipal no concediendo la nulidad solicitada presenta recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo contra dicha resolución.

Con fecha 13.06.2011 el Juzgado Contencioso-Advo nº 1 de Pamplona emplaza al Ayuntamiento para comparecer y ordena la remisión del expediente foliado.

En Resolución de 06-07-11 se comparece con el Letrado D. Joaquín Gallego Aldaz, propuesto por la Compañía MAPFRE previa gestión realizada, y remisión al

Juzgado de esa comparecencia el día 07-07-11, a fin de desestimar la solicitud de nulidad por indefensión y retroacción del expediente a su inicio.

Por la señora Alcaldesa se aclara sobre lo expuesto que cuando se solicita la indemnización de 938,08 €, se refiere a los gastos que se han ocasionado a Don Boukabous de viajes por motivo del accidente, pero en la solicitud refleja que solicitará responsabilidad civil, pero como según lo alegado por el padre, el niño no está curado, en ningún momento, dice la señora Alcaldesa, sabemos lo que solicitará de indemnización posteriormente, ya que por la cantidad de 938,08 €, de gasto, se podía haber llegado a unas gestiones y acuerdos extrajudiciales para solucionar la reclamación.

La realidad es que el denunciante va a continuar con el proceso, anulando la tramitación de forma que se enfoque uno nuevo procedimiento retrotrayéndose al inicio para ser enfocado por parte del denunciante de forma distinta al realizado, ya que si ha sido empujado el niño, la responsabilidad no recaería en el Ayuntamiento sino en un tercero.

Se ha comparecido en el procedimiento previa las gestiones con la Compañía MAPFRE, que ha designado al Letrado D. Joaquín Gallego Aldaz, para que defienda y represente al Ayuntamiento en este proceso conforme al contrato de seguro de Responsabilidad Civil vigente, si bien hasta la fecha no se ha dado traslado de la demanda.

Se acuerda por unanimidad comparecer el Ayuntamiento de Villafranca en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona en procedimiento número 307/2011, a instancia DON EL MAMOUN BOUKABOUS, ratificando la Resolución de Alcaldía de 06-07-11, designado al Letrado D. Joaquín Gallego Aldaz, para que defienda y represente al Ayuntamiento, a fin de desestimar la solicitud de nulidad por indefensión y retrotraer el expediente al inicio del proceso, como se determinó en su día conforme al artículo 21. k), de la Ley 11/1999 de 21.04.99 que modifica la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

4º.- Comparecencia del Ayuntamiento de Villafranca para el ejercicio de las acciones judiciales y defensa del Ayuntamiento en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en **recurso contencioso-administrativo** (procedimiento ordinario) contra Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 4271, de fecha 3 de mayo de 2011, en recursos acumulados 11-0207 y 11-0446 interpuestos el primero por Doña **Concepción Muñoz Calvo** y el segundo por Doña **María Jesús Muñoz Calvo y Don Serafín García Muñoz**, otorgando el Ayuntamiento para su representación y defensa a procurador y abogado. Decisión.-

Se informa por Secretaría municipal que se interpusieron recursos ante el Tribunal Advo de Navarra número 11/207 por Doña MARIA CONCEPCION MUÑOZ

CALVO y el 11/446 por DOÑA MARIA JESUS MUÑOZ CALVO y DON SERAFIN GARCIA MUÑOZ, contra resolución del Teniente de Alcaldía de fecha 24-12-2010, por la que se denegaba la modificación catastral solicitada de las parcelas 475 y 1658, mediante la que las recurrentes pretenden la ampliación de la primera parcela de la que figuran titulares, con un subárea de la segunda cuya titularidad catastral figura a nombre de una tercera persona.

El Ayuntamiento de Villafranca en tiempo y forma remitió el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra en el que constan los antecedentes de su actuación junto a un informe de defensa de dichas resoluciones en el que solicita la desestimación de dichos recursos de alzada interpuesto por los interesados que acumuló el Tribunal.

El Tribunal Advo de Navarra en Resolución 4271 de fecha 03-05-2011 desestimó el recurso acumulado planteado por MARIA CONCEPCION MUÑOZ CALVO así como por DOÑA MARIA JESUS MUÑOZ CALVO y DON SERAFIN GARCIA MUÑOZ.

Se fundamenta por el Tribunal que el recurso de alzada debe de reunir determinados requisitos mínimos que permitan articular debidamente el procedimiento conforme a Derecho, y el escrito debe especificar de forma concisa y separada, los hechos y los fundamentos legales en que se apoya, así como la súplica que se formula referida siempre al asunto o acuerdo recurrido.

Prescindir el relato de los hechos y de un mínimo análisis por parte de quién ejercita la acción conduce a infringir el principio de contradicción, esencial en todo proceso, y del derecho a la legítima defensa de la parte cuyos actos se impugnan, no basta con aludir a determinados defectos jurídicos sin exponer el relato de hechos sobre el que se pretende sostener la anulación de los actos.

A recurrente D^a. MARIA CONCEPCION MUÑOZ CALVO, en el recurso de alzada 11/0207, no realiza ningún relato de los hechos de forma coherente, y mucho menos realiza análisis alguno, ya que se limita a relacionar los documentos que aporta y a hacer una serie de preguntas.

Con respecto al también acumulado recurso de alzada 11/446 interpuesto por DOÑA MARIA JESUS MUÑOZ CALVO y DON SERAFIN GARCIA MUÑOZ, se debería acompañar la resolución recurrida y cuantos documentos considere necesarios para justificar los derechos invocados en el recurso, hecho que no se ha dado, por lo que la presentación por el recurrente de un nuevo escrito de alegaciones a la vista de las realizadas por el Ayuntamiento es extemporánea y conllevaría a continuos trámites de alegaciones y contestaciones a estas.

Los recurrentes manifiestan que a su parcela catastral 457, polígono 3, se le debe de asignar la superficie correspondiente a la subárea de la parcela catastral 1658, polígono 3, cuyo titular actual, una tercera persona, se personó en la tramitación del expediente y se opuso a la modificación instada con aportación de la documentación oportuna.

El Ayuntamiento tanto en el acto impugnado como en el escrito de alegaciones, manifiesta que la “denegación” está motivada por existir un litigio de naturaleza civil sobre la titularidad de los bienes y derechos afectados y que las cuestiones de propiedad corresponden al orden jurisdiccional conforme al art. 34.4 de la Ley 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

La controversia se suscita por una cuestión de propiedad.

La Resolución manifiesta que la Sala de lo Contencioso Advo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se ha opuesto a los intentos de alcanzar las finalidades de la propiedad a través de “modificaciones catastrales”, al considerar, en tales casos, que los litigios sobre derechos de propiedad deben de ser resueltos, según la ley, por los órganos de jurisdicción civil.

Lo que se pretende por las partes recurrentes, dice la Resolución, es buscar una declaración de propiedad sobre un inmueble y todo el razonamiento de la demanda versa sobre razonamientos jurídicos de derecho privado, al alegarse el uso y disfrute del inmueble desde tiempo inmemorial por la actora aportando los distintos títulos de propiedad en base a los cuales pretende demostrar el dominio sobre parte de la parcela limítrofe afectada.

La naturaleza de la modificación catastral no es más que la inclusión en un registro fiscal con trascendencia a los efectos de la gestión de la Contribución Territorial de Bienes Inmuebles, por lo que la eficacia directa del registro ha de limitarse a los efectos del ámbito de la gestión tributaria.

La inclusión en el catastro es una potestad administrativa, antes que un derecho del particular titular de bienes inmuebles para que este pueda hacer valer sus títulos dominicales.

Sólo mediante una declaración jurisdiccional de propiedad del inmueble, con validez y eficacia propia de las sentencias, se puede pretender la inscripción en el Catastro del bien en la forma y con los límites pretendidos por la parte recurrente, por lo que no puede pretenderse por esta vía que “inadecuadamente” se ha buscado una inscripción catastral convertirla en declaración de propiedades.

En tal sentido se pronuncia el artículo 32 de la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, por lo que conforme a dicho precepto el Ayuntamiento desestimará mediante Resolución de Alcaldía cualquier solicitud de modificación de la titularidad de parcelas o unidades inmobiliarias, cuando de la información incorporada al expediente, se ponga de manifiesto la existencia de un litigio de naturaleza civil entre particulares, por existir oposición de los titulares inscritos a la modificación instada en virtud de justo título.

Por lo que, el Tribunal considera ajustado a derecho el acto impugnado de denegación de modificación catastral, en cuanto que existe oposición del titular inscrito a la modificación instada, y así deberá figurar en el catastro mientras no se pronuncie al respecto la jurisdicción civil ordinaria.

Desestimando por ello el recurso de alzada acumulado interpuesto por Doña María Concepción Muñoz Calvo; Doña María Jesús Muñoz Calvo y Don Serafín García Muñoz, contra la Resolución del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de fecha 24-12-2010 por la que se deniega la modificación catastral en las parcelas urbanas 457 y 1658.

Se interpone por Doña MARIA CONCEPCION MUÑOZ CALVO; DOÑA MARIA JESUS MUÑOZ CALVO y DON SERAFIN GARCIA MUÑOZ recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra que lleva el número 455/11, por lo que deberá comparecer para su representación y defensa el Ayuntamiento de Villafranca en dicho procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario) que contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 4271, de fecha 3 de mayo de 2011, en recursos acumulados 11-0207 y 11-0446 han sido interpuestos el primero por Doña Concepción Muñoz Calvo y el segundo por Doña M^a. Jesús Muñoz Calvo y Don Serafín García Muñoz, otorgando el Ayuntamiento la representación procesal a la Procuradora Doña M^a Teresa Igea Larrayoz y la dirección letrada a la Abogada Doña Cristina Montes Chivite y al Abogado Don Fernando López Pérez, conforme a la comparecencia realizada en base al artículo 21. k), de la Ley 11/1999 de 21.04.99 que modifica la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Después de dada la exposición anterior, por parte de Secretaría se requiere a la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno y Doña Elsira Basarte Segura, no intervengan en la decisión ni votación del asunto al tener familiaridad con las parte recurrente y con tercera persona, titular actual, de la parcela catastral 1658, polígono 3, personada y opuesta a la tramitación del expediente y modificación instada con aportación de la oportuna documentación, y todo ello, en base al artículo 76 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 y 28.2 b) de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se abstiene la señora Alcaldesa y la corporativa mencionada en dicha decisión y votación de este asunto incluido en la orden del día.

Pasada a votación se acuerda por unanimidad de ocho votos a favor de los corporativos Don Fernando Pérez; Doña Carolina Ansó; Don Alberto Irisarri; Doña Silvia Castillejo; Doña Ana Luis; Don Benito Sánchez; Don Eloy Navarro y Don David Muñoz, ratificar la resolución de la Tenencia de Alcaldía de fecha 20-07-2011, y comparecer el Ayuntamiento de Villafranca en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona en procedimiento ordinario número 454/2011, contra Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 4271, de fecha 3 de mayo de 2011, en recursos acumulados 11-0207 y 11-0446 a instancia de Doña Concepción Muñoz Calvo, de Doña M^a. Jesús Muñoz Calvo y Don Serafín García Muñoz, otorgando la representación procesal del Ayuntamiento a la Procuradora Doña M^a Teresa Igea Larrayoz y la dirección letrada a la Abogada Doña Cristina Montes Chivite y al Abogado Don Fernando López Pérez cumpliéndose lo determinado en la resolución conforme al artículo 21. k), de la Ley 11/1999 de 21.04.99 que modifica la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

5º.- Subasta pública a “pliego cerrado” para la venta de “dos lotes” de arbolado de especie chopo, en los sotos comunales “GUINDERA” e “ISLA” de propiedad municipal.

Por Secretaría se informa que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Comunales sacar en pública subasta los aprovechamiento forestales para su enajenación constituidos por dos lotes mediante subasta pública “A PLIEGO CERRADO” de arbolado de especie chopo en parajes comunales “GUINDERA” e “ISLA” en el término municipal de Villafranca (Navarra) de propiedad municipal, cuya venta ha sido autorizada por el Director General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Biodiversidad) Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, en Resolución número 1108/2011 de fecha 04-07-2011, mediante el pliego de Condiciones Técnicas que consta de veinte cláusulas de fecha 27-06-2011 acompañado del correspondiente informe técnico de dicha sección.

Lote	Nº: 1 “Guindera”	Nº: 2 “La Isla”	TOTAL
Especie forestal	Chopo	Chopo	
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho	
Número de pies	1.671	1.457	3.128
Volumen madera	1.395,890 m/3	1.107,540 m/3	2.970,410 m/3
Valoración madera	83.753,40 €	66.452,00 €	150.205,40 €
Valoración total €	83.753,40 €	66.452,00 €	150.205,40 €

Por la señora Alcaldesa se explica que una vez aprobada la venta en sesión plenaria se remitirá anuncio de licitación al BON para su publicación durante quince días naturales, así como a un periódico de la Comunidad, en cuya fecha determinada finalizará el plazo para presentación de ofertas hasta las doce horas y a las trece horas del mismo día se celebrará la subasta pública, según consta el procedimiento en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares confeccionado por el Ayuntamiento.

La venta de los lotes se adjudicará a la oferta económica más alta.

Se puntualiza por la señora Alcaldesa que se tienen todas las autorizaciones y condiciones para celebrar la subasta, por lo que, cuanto antes se lleve a cabo mejor para el Ayuntamiento.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Comunes y Agricultura, al existir unanimidad para la venta de los dos lotes de madera de especie chopo de propiedad municipal en los sotos comunales "Guindera" e "Isla", se acuerda por unanimidad:

A.- Aprobar la venta en pública subasta de los dos lotes de arbolado especie chopo de propiedad municipal, debidamente autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente, sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra en Resolución número 1108/2011 de fecha 04-07-2011, mediante el pliego de Condiciones Técnicas que consta de veinte cláusulas de fecha 27-06-2011 acompañado del correspondiente informe técnico de dicha sección y que corresponden a los dos lotes cuyo precio de licitación y características se han detallado.

B.- Aprobar por unanimidad el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares del Ayuntamiento que han de servir de base a la subasta a pliego cerrado para la venta de los dos lotes de aprovechamiento forestales de chopo relacionados.

C.- Llevar a cabo el procedimiento legal pertinente para la venta en subasta pública de dichos lotes de madera.

6º.- Gestión sobre la información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), "**PROYECTO BASICO DEL PLAN NAVARRA 2012, CORREDOR CANTABRICO MEDITARRANEO DE ALTA VELOCIDAD, TRAMO CASTEJON COMARCA DE PAMPLONA.-SUBTRAMO: CASTEJON-VILLAFRANCA**".

Alegación presentada en periodo de información pública por el Ayuntamiento de Villafranca, **informe-contestación** a dicha alegación por la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Levantamiento de actas de bienes y derechos del “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, LINEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA – PAMPLONA EN NAVARRA, TRAMO: CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA. SUBTRAMO: CADREITA-VILLAFRANCA.”.- Información.

Se informa por Secretaría sobre el TREN DE ALTA VELOCIDAD, dando cuenta de las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento hasta la fecha sobre la información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),” PROYECTO BASICO DEL PLAN NAVARRA 2012, CORREDOR CANTABRICO MEDITARRANEO DE ALTA VALOCIDAD, TRAMO CASTEJON COMARCA DE PAMPLONA.-SUBTRAMO: CASTEJON-VILLAFRANCA”, publicado en el BOE el 29-01-11 y posteriormente en el BON el 08-02-11, en cuya relación del proyecto figuraba relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados figuran con el número de polígono y parcela la titularidad de las fincas comunales a nombre del Ayuntamiento de Villafranca, juntamente con los usuarios cultivadores o usufructuarios de cada una de ellas en paraje “Dehesa”, con excepción de la parcela 347 polígono 2, que exclusivamente figura el Ayuntamiento sin relación de usuarios.

Por parte del Ayuntamiento se presenta la correspondiente “alegación” en tiempo y forma de conformidad y acuerdo con los vecinos usuarios o usufructuarios de la denominada “Dehesa”, en la que se solicita lo siguiente:

“A).- Que el conjunto de parcelas comunales referidas en la zona denominada Dehesa y que figuran con el derecho de uso y disfrute de vecinos aparecen expropiadas definitivamente, con la finalidad de obtener las gravas precisas para la obra que finalizada, la superficie de 44 hectáreas resultará inservible, causando con la expropiación un grave perjuicio al titular de las parcelas comunales en este caso el Ayuntamiento de Villafranca, como a los usuarios afectados que detentan unos derechos de uso al haber llevado a cabo una inversión considerable en la instalación de riegos y un compromiso formalizado de servicio de agua con la entidad suministradora y otros gastos colaterales.

Así mismo al ganadero de Villafranca se le causa un grave perjuicio al quedar estas parcelas improductivas, siéndole materialmente imposible repartir los abonos, purines y estiércoles que les producen sus explotaciones ganaderas dando salida a los mismos como abono y fertilizantes de estas parcelas expropiadas, con lo cual las explotaciones ganaderas en Villafranca, también sufren un daño difícil de subsanar al verse impedidos de dar salida a los estiércoles y detritus de las granjas.

B) El Ayuntamiento con la finalidad de velar por el suelo agrícola y del derecho al uso de cada uno de los usuarios afectados, para la extracción de gravas y en expropiación definitiva, pone a disposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias tierra comunal sin cultivo, próximo al lugar donde se llevarán a cabo las

obras del trazado de la línea ferroviaria de alta velocidad, concretamente las parcelas número 13, polígono 8, de 45,67 hectáreas, y parcela número 12, polígono 8, de 79,57 hectáreas en la corraliza denominada Morante, donde no existen usuarios y los daños serían mínimos.

C) Ocupar temporalmente en lugar de expropiar dos parcelas de carácter comunal en Paraje Morante, polígono 8, parcela número 13, de 45,67 hectáreas, y parcela número 12 polígono 8, de 79,57 hectáreas, que carecen de uso y disfrute para cultivo por cualquier usuario, como solución óptima para entidad local y Administrador expropiante, mediante ocupación temporal, como titular pleno de las parcelas afectadas, indemnización de daños por el lucro cesante de pastos y la restauración adecuando los suelos afectados en estas dos parcelas al finalizar las obras”.

Posteriormente a esta alegación se recibe el 12-07-2011 “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, LINEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA – PAMPLONA EN NAVARRA, TRAMO: CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA. SUBTRAMO: CADREITA-VILLAFRANCA”,(se trata de la misma obra de la titulación anterior), por la que se abre “INFORMACION PUBLICA” correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF en el término municipal de “VILLAFRANCA”, el cual ha sido debidamente aprobado, así como el Anejo de Expropiaciones del citado proyecto, relativo a las fincas afectadas en ese municipio, entre las que no aparece el polígono 2 correspondiente a la “Dehesa”, por el que se deduce que ha podido ser excluida como terreno para extracción de materiales y gravas.

Por el Ayuntamiento se notifica a todos los vecinos que aparecen afectados en este proyecto y que figuran en dicha relación, anunciándoles mediante documento a cada uno de ellos que la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha sido abierto un plazo de “QUINCE DIAS” hábiles, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular “por escrito” las alegaciones que consideren oportunas, consultando el “Anejo de Expropiaciones”, tanto en los locales del Ministerio de Fomento, como en la Delegación del Gobierno en Navarra o en el Ayuntamiento de Villafranca, a la vez que quedan convocados los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que se indican en la relación concreta e individualizada.

Después de realizadas todo este tipo de operaciones por el Ayuntamiento, este en fecha de 04-08-2011 recibe informe-contestación por la Dirección General de Obras Públicas del Departamento del Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra a la alegación presentada que llevaba fecha de 10-02-2011, cuya contestación dice:

“5.1: Se incluirá en la relación de bienes y derechos afectados al titular catastral, Comunal del Ayuntamiento de Villafranca y a los adjudicatarios de los cultivos relacionados.

Este punto de la alegación, por lo tanto, modifica la Relación de Bienes y Derechos afectados del Proyecto Básico.

5.2: Las parcelas seleccionadas para préstamo y vertedero en el proyecto básico han sido consideradas las más idóneas en base al un análisis multicriterio basado en aspectos técnicos y ambientales de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental. De acuerdo al Estudio Informativo, en la parcela 12 se encuentra el yacimiento definido como “Corraliza de Morante”. El Ayuntamiento en fase de Actas Previas a la Ocupación, podrá solicitar que las parcelas previstas para préstamos en el proyecto se ocupen temporalmente durante la ejecución de la obra, estándose a lo dispuesto en los artículos 108 a 116 de la Ley de Expropiación Forzosa, o bien se reserve el derecho de reversión, ya que una vez terminada la obra las parcelas se quedarán en condiciones aceptables de cultivo y por tanteeen disponibilidad de seguir siendo utilizadas.

Este punto de la alegación no modifica la relación de Bienes y Derechos afectados del Proyecto Básico”.

A la vista de todo el proceso, se gestionó la causa y motivación con el Departamento de Obras Públicas sobre las aclaraciones de la circunstancia de no aparecer el polígono 2 “Dehesa” en el “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, LINEA DE ALTA VELOCIDAD ZARAGOZA – PAMPLONA EN NAVARRA, TRAMO: CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA. SUBTRAMO: CADREITA-VILLAFRANCA”, y haber figurado en el anteriormente remitido en Enero de 2011 “PROYECTO BASICO DEL PLAN NAVARRA 2012, CORREDOR CANTABRICO MEDITARRANEO DE ALTA VALOCIDAD, TRAMO CASTEJON COMARCA DE PAMPLONA.-SUBTRAMO: CASTEJON-VILLAFRANCA”, así como la interpretación a la contestación de la alegación presentada.

Se ha informado verbalmente que por el momento no se cambia la “Dehesa” por “Morante”, si bien de forma inmediata tampoco se utilizará la Dehesa para la extracción de gravas, es por lo que no se ha citado al levantamiento de actas previas ni a usufructuarios y usuarios ni al Ayuntamiento, siendo la misma obra en lo que compete a Villafranca el “TRAMO CASTEJON COMARCA DE PAMPLONA.-SUBTRAMO: CASTEJON-VILLAFRANCA”, que el TRAMO CASTEJON COMARCA DE PAMPLONA.-SUBTRAMO: CASTEJON-VILLAFRANCA”.

Que ha existido una modificación del proyecto, entre las cuales se encuentra un rebaje de las “cotas” de las plataformas de las líneas férreas, por lo que no es necesario preveer tanto material como se determinó en principio.

Que podrá ser afectada la Dehesa más adelante en la proporción necesaria, en una parte máxima, media o mínima o quizá no afectarse, para ello, será preciso determinarse en un futuro próximo, y para ello se citaría a usuarios y Ayuntamiento levantando las actas de parcelas que sean necesarias en proporción al material para ser extraído.

Que Fomento debería haber remitido el informe-contestación a la alegación antes de enviar el PROYECTO DEL TRAMO: CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA. SUBTRAMO: CADREITA-VILLAFRANCA”, con el Anejo de Expropiaciones aprobadas con las fincas afectadas en este municipio.

Por la señora Alcaldesa se explica que el próximo día 1 (jueves) desde las trece horas hasta las 19 y 2 (viernes) desde las 8,30 horas hasta las quince horas en la Casa de Cultura se llevará a cabo el levantamiento de actas previas que figuran en la relación de propietarios remitida el 12-07-2011 del PROYECTO DEL TRAMO: CASTEJON-COMARCA DE PAMPLONA. SUBTRAMO: CADREITA-VILLAFRANCA”, con el Anejo de Expropiaciones aprobadas con las fincas afectadas en este municipio por donde transcurrirá el AVE.

La “Dehesa” se queda apartada en principio, si bien no es descartada para la ocupación y suministro de materiales como escollera, al haber rebajado los taludes en el que figuraban en principio en el proyecto básico, puede darse el caso de que no sea necesaria la cantidad de gravas en principio proyectadas y por tal motivo no figura en la relación las Dehesas, y por tal motivo se tiene en reserva, por lo que no se puede decir que la finca la Dehesa, ha quedado excluida, puede ocuparse y levantarse las actas previas en cualquier momento, al que debe de acudir en su día previa convocatoria oficial el Ayuntamiento como titular y todos los usuarios y usufructuarios como afectados, tal y como ha aceptado la entidad expropiante la alegación presentada por el Ayuntamiento en este procedimiento.

Después de darse las exposiciones pertinentes, la Corporación se da por enterada.

<p>7º.- Representación municipal en la Junta de la SAT MORANTE y SINDICATO DE RIEGOS EN VILLAFRANCA.- Decisión.-</p>

Por la Alcaldía se expone que nunca se había nombrado por parte del M.I. Ayuntamiento de Villafranca representantes legales ante la Sociedad Agraria de

Transformación Morante, "SAT MORANTE", ni ante el SINDICATO DE RIEGOS en Villafranca.

Se trató informando de este tema en la comisión de Comunes y Agricultura y se dictaminó favorablemente que un representante del Ayuntamiento estuviese en las juntas y órganos de representación de ambas entidades.

La razón de plantearse ahora el nombramiento de esta representación es causa de no haberse realizado en el pleno correspondiente en el que se llevaron a cabo el nombramiento de miembros del Ayuntamiento ante organismos públicos, entidades y sociedades de las que forma parte el Ayuntamiento.

Es por lo que propone la Alcaldía a la Corporación que sea Don Alberto Irisarri Segura como Presidente de la comisión de Comunes y Agricultura el que represente al Ayuntamiento ante ambos organismos públicos SAT Morante y Sindicato de Riegos, actuando como suplente la propia Alcaldesa, en el supuesto de que se convocase y no pudiera acudir el titular por motivos de turnos de trabajo, y de esta forma siempre quedaría cubierta la baja al ser miembro también la propia señora Alcaldesa de la comisión de Comunes y Agricultura.

Por parte del edil Don Benito Sánchez Hernández se contesta que en la comisión informativa de Comunes y Agricultura se habló de nombrar a un representante ante estos organismos, pero no del corporativo ó corporativos que serían nombrados, por lo que por parte del grupo Socialista en el Ayuntamiento se nombraría a Don Eloy Navarro Castillejo como sustituto ante estos organismos, y de esta forma se tendría a los dos partidos del Ayuntamiento representados.

Replica la señora Alcaldesa en el sentido que a Don Eloy Navarro le ocurre lo mismo que al concejal Don Alberto Irisarri Segura respecto de su trabajo sometido a los turnos que en ciertos momentos o fechas correría el mismo riesgo que el representante titular.

Duplica Don Benito Sánchez Hernández, que en el tema de los trabajos por turnos el problema lo tenemos todos los corporativos.

La señora Alcaldesa puntualiza que está de acuerdo en que figure la representación en SAT Morante y Sindicato de Riegos como titular Don Alberto Irisarri y como sustituto Don Eloy Navarro, y si se diese el caso, dice Don Fernando Pérez, que tanto el representante titular como el sustituto de este por cualquier tipo de razón laboral, personal o social, no pudiesen asistir a las reuniones, lo haría la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno la que actuaría en representación del Ayuntamiento ante estos organismos.

Después de debatido el asunto, se acuerda por unanimidad, nombrar representantes el Ayuntamiento de Villafranca ante las entidades SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION MORANTE y SINDICATO DE RIEGOS de Villafranca, como titular a DON ALBERTO IRISARRI SEGURA, y sustituto a DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO, en el supuesto de no poder acudir dichos representantes lo hará la señora alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno, que por ley ostenta la representación del Ayuntamiento ante cualquier organismo público o privado, dando traslado de este acuerdo a las entidades representadas.

8º.- Programa de Fiestas Patronales 2011.- Festejos taurinos de ganado bravo.- Exhibición Fuegos Artificiales.- Actuaciones.- Presupuesto actividades.- Decisión.

Por la Presidenta de la comisión informativa de Festejos Doña Ana Luis López se expone las distintas actuaciones que componen la programación desde el día 15 al 22 de Septiembre ambos inclusive.

Comenta que el presupuesto se ha mantenido como el pasado año, ya que el mayor recorte se realizó en el ejercicio de 2009 de 130.000 € a 96.000 €. y el presupuesto para las Fiestas de este ejercicio de 2011 asciende a 94.146 €.

Tanto el expediente como la documentación comprensiva al mismo forma parte integrante de este acta.

La corporativa expone que se mantienen los actos fijos, como almuerzos, lunch Santa Eufemia y festejos taurinos populares, figurando como novedades la imposición de pañuelos el día del “cohete” a los niños nacidos en 2010, a fin de que puedan llevarlo todas las fiestas y no al final de estas cuando la imposición se hacía el día del “niño”.

Durante tres días se llevará a cabo el baile de la “jota” promovido por ASMUVI y APYMA, para lo que se está impartiendo un curso para aprender el baile.

Respecto a los festejos de ganado bravo han sido contratadas las mejores ganaderías para dar buenos espectáculos, de forma que para que sean motivadas a dar un buen servicio, se ha constituido la concesión de un premio a la ganadería que traiga el mejor ganado en estas fechas y la garantía de un día de servicio de ganado bravo en esta localidad para el próximo año.

Continúa explicando Doña Ana Luis que han sido programados dos días más de actos por las tardes en horario de festejos de ganado bravo para niños con respecto al pasado año, y a partir del sábado hasta la finalización de las fiestas tienen los niños una variedad de actuaciones en el frontón municipal.

La programación que más ha sido modificada, dice la Presidente de la comisión de Festejos, ha sido el día de las “Peñas”, se va a realizar una “quedada de Peñas” con la charanga que recorrerá los bares participantes que han colaborado con un donativo.

También ha sido suprimido el “concurso rancho” sustituyéndose en su lugar por una “comida popular”, a la cual aportará el Ayuntamiento el “rancho” tableros y sillas, siendo por cuenta de las peñas la bebida y postre, para lo cual será previamente necesario apuntarse en el Ayuntamiento con la adquisición de un justificante al precio de dos euros por comensal.

EL “El karahoke” ha sido sustituido por la música de Dj,s; Josean ; David F, Varquilla y Sanma Da House, y durante las dos horas de espectáculo taurino en la plaza se realizará el juego del Gran Prix con colaboración de las Peñas, con premios para los ganadores, por lo que se anima a la participación de jóvenes.

También es de destacar que la Asociación del pueblo Ecuatoriano se ha ofrecido a realizar el día 17 a la mañana bailes típicos con degustación de comida típica y muestra de artesanía.

El día 18 de Septiembre y antes de la “ronda jotera” se hará un homenaje a Gloria Velasco que se ha jubilado habiendo ejercido durante treinta y tres años el magisterio en nuestro pueblo.

Finaliza la intervención Doña Ana Luis mencionando que el día del jubilado se incluye dentro de la programación de Fiestas, en lugar de celebrarse el día 8 como hasta la fecha se venía realizando, hecho que no supone ningún gasto añadido.

Seguidamente por Secretaría municipal se da cuenta de la propuesta para la aprobación del programa con todos sus actos incluidos los festejos taurinos consistentes en encierros con vacas bravas y ganado capón y capeas en la plaza de España, junto con el resto de actos, fuegos artificiales, actuaciones etc., y los requisitos necesarios para la celebración de dichos festejos taurinos, asistencia sanitaria, directores de lidia etc., que figuran todo ello en el expediente que será remitido al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra para las autorizaciones de su celebración, entre los que se encuentran la memoria de Alcaldía, certificados de arquitecto, luminosidad en los festejos taurinos nocturnos etc., y cuya documentación forma parte de este acta.

Así también para los espectáculos de fuegos artificiales a celebrarse las noches del 16 y 22 de Septiembre deben de reunir una serie de condiciones entre las que destacan ser lanzados por técnico profesional, la asistencia al lugar de ambulancia,

médico y ATS, tener un cortafuegos y a presencia de cisterna de agua acompañada de operarios con utensilios y medios para eliminar cualquier conato de fuego.

A continuación toma la palabra el edil Don Eloy Navarro puntualizando que en la programación detecta una falta de espectáculos culturales y multiculturales.

Aplauda la programación del espectáculo ecuestre, la exposición fotográfica, pero faltan actuaciones como una “ronda de gaiteros navarros”, donde hay una tradición y escuelas en Navarra; actuaciones de “dantxaris”; deporte rural o una vistosa “gigantada”, actos que en este momento no sería posible programar pero que se deben de tener en cuenta para el próximo 2012 y años sucesivos.

Finaliza la intervención apostillando que existe gente joven y mayor que no ha vivido en nuestro pueblo, y ahora lo hace, que no conoce las concentraciones de gigantes, como acto que atrae a mucha gente mayores y niños, da vistosidad y colorido a la fiesta, y por eso se denota la ausencia de este tipo de actos.

Toma la palabra la señora Alcaldesa la cual explica respecto a la “concentración de gigantes” que ha tenido contactos y ha estado en reuniones hace más de dos años con el Presidente y miembros de la Orden del Volatín de Tudela, que es el organismo que programa la “concentración en Tudela”, explicando la problemática que Villafranca tiene para realizar este tipo de eventos.

Para poder llevar a cabo concentraciones de gigantes, es preciso contar con un número determinado de porteadores y bailadores de la comparsa, de forma que unas veces de los municipios te requieren para asistir a su concentración y en otras pueden contar con las comparsas de gigantes de los pueblos a los que Villafranca hubiera acudido.

Es un tema importante y se ha gestionado, pero se carece de bailadores y de gaiteros, lo contrario que ocurre en Funes que realizan todos los años concentración en las Fiestas Patronales, pero para ello, los porteadores y bailadores se renuevan y existe un grupo de gaiteros que acompaña a la comparsa, circunstancia de la que carecemos en Villafranca.

El problema que se plantea en Villafranca es que la comparsa la han bailado siempre las mismas personas y no se ha dado renovación ni se encuentra personas adecuadas para este tipo de actuaciones, es por lo que ahora se cuenta con personas vecinas inmigrantes para poder justamente sacar la comparsa en Fiestas de Villafranca.

Prosigue exponiendo Doña María Carmen Segura que a través de la AA. De Padres se intentó animar a los padres para llevar a cabo este cometido, ya que las comparsas es un acto que gusta a todos los niños, pero no llegó a fructificar.

Por ello, se puede trabajar desde la comisión informativa de Cultura para una vez más intentar ilusionar con este acto y atraer gente para poder contar con bailadores, e incluso lo deseable en al escuela de música alumnos para aprendizaje de gaita y tamboril, de forma que para el próximo año, se cuente con gente animada a llevar a cabo estos menesteres y Villafranca pueda salir a los distintos pueblos invitada y aquí vengan para ser posible la concentración, porque si no sales con la comparsa, tampoco vienen a tu pueblo de otros municipios.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Festejos, se propone la aprobación del Programa de Fiestas Patronales 2011 y su presupuesto, por lo que se acuerda por unanimidad:

Aprobar el programa de actos y Festejos a celebrarse en las Fiestas Patronales 2011 durante los días 15 (jueves) al 22 (jueves) de Septiembre próximo, entre cuyos actos figuran los Festejos taurinos, consistentes en encierros de ganado bravo (vacas bravas y “capones”; así como corrida de vacas bravas (capeas) en la Plaza de España, cuyos actos se reflejan en el programa adjuntado que forma parte integrante de este acuerdo.

Organizar los festejos encierros de ganado bravo de vacas bravas y “capones” por el itinerario acostumbrado y tradicional que transcurre por la calle Mayor, así como el antiguo llamado “Bajada del Castillo”, las corridas de vacas bravas y capeas en la Plaza de España de la Villa y demás actos, bajo la dirección y responsabilidad del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, como festejos tradicionales y populares sin ánimo de lucro alguno.

Contratar a profesional taurino, director de lidia, al que le asistirán diez colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, y en su caso llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que pudieran causar las reses.

Establecer un servicio sanitario asistido por profesionales facultativos y Asistente Técnico Sanitario, con un local adecuado donde realizar las primeras curas en la zona dónde se van a desarrollar los festejos, incluyendo ambulancias y socorristas, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

Tener contratada una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y otra de Accidentes, para la cobertura de los riesgos que pudieran afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como a terceros que resultasen perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas durante los festejos taurinos consistentes en encierros con vacas bravas y “capones”, corrida de vaquillas o capeas con la participación de reses bravas (vacas) y demás actuaciones programadas.

Informar favorablemente la "memoria" redactada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, sobre el carácter tradicional y eminentemente popular de los espectáculos taurinos programados (festejos encierros -tradicional- y el "antiguo de la Bajada del Castillo", capeas o corrida de vaquillas), cuyos actos vienen celebrándose tradicionalmente en las Fiestas del municipio desde tiempo inmemorial, como así como en la mayoría de los municipios de Navarra y con especialidad en la Ribera.

Interesar del Directora General del Departamento de Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, los permisos necesarios y autorizaciones para celebrar los festejos taurinos remitiendo el expediente reglamentario exigido para la autorización de los festejos taurinos y demás actos programados en su caso, aprobando el presupuesto presentado para estos actos.

9º.- Nombramiento a favor de Don Josué Soret Sánchez para desempeñar un puesto de trabajo de **Oficial Administrativo** de carácter laboral al servicio del Ayuntamiento de Villafranca, encuadrado en el Nivel o grupo C, que fue propuesto por el Tribunal Calificador al superar las pruebas del Concurso-Oposición.- Información.

Por Secretaría se informa sobre la aprobación del nombramiento de DON JOSUE SORET SANCHEZ realizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25-08-2011, a propuesta del Tribunal Calificador que ha evaluado las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso - oposición de un puesto de trabajo de Oficial Administrativo de carácter laboral para el Ayuntamiento de Villafranca, encuadrado en el Nivel o grupo C, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel o grupo, además de los complementos establecidos en la Plantilla Orgánica Municipal, del Ayuntamiento de Villafranca entre los funcionarios o contratados laborales fijos del mismo que se encuentran dentro del nivel D, según las bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-04-2011, publicadas en el BON número 87 de fecha 09-05-2011, así como fue publicada la lista definitiva de admitidos en el BON 119 de 17-06-2011 con el único aspirante presentado a la convocatoria DON JOSUE SORET SANCHEZ.

Se expone como se ha llevado el desarrollo del concurso con el baremo de méritos, así como el de la oposición en las que se hace referencia a las Bases de la Convocatoria que desarrollan dicho concurso oposición y las puntuaciones obtenidas con la calificación final del concursante opositor Don Josué Soret Sánchez, elevando el Tribunal la propuesta al Ayuntamiento de Villafranca junto con el expediente completo, de Don Josué Soret Sánchez para ocupar el puesto de trabajo de "Oficial Administrativo" a fin de encuadrarse en el nivel C, al haber aprobado el Concurso-Oposición y superado las pruebas y obtener la puntuación para ser acreedor a este

puesto, remitiéndose a dicha acta y al expediente correspondiente que forma parte integrante de este acta.

Por la Alcaldía se explica que simplemente se trata de regular el trabajo que realizaba Don Josué Sánchez de nivel C, pero estaba encuadrado en el nivel D, con un complemento que asimilaba el sueldo a nivel C, y mediante estas pruebas realizadas, ya puede aparecer como nivel C en la correspondiente plantilla, y aunque era un concurso-oposición restringido no ha habido más personas que se pudieran presentar.

La Corporación por unanimidad se da por enterada, ratificando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta de nombramiento realizado a favor de DON JOSUE SORET SANCHEZ para ocupar un puesto de trabajo de Oficial Administrativo de carácter laboral para el Ayuntamiento de Villafranca, encuadrado en el Nivel o grupo C, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel o grupo, además de los complementos establecidos en la Plantilla Orgánica Municipal del Ayuntamiento de Villafranca.

10º.- Campaña de Educación para el Desarrollo para favorecer una mejor comprensión de los problemas que afectan a los países en desarrollo, sensibilizando y concienciando a la población Navarra.- Exposición.-

Se expone por la señora Alcaldesa que esta campaña de Educación para el Desarrollo comprensivo de los problemas que afectan a los países en desarrollo para concienciar a la población Navarra ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 25-08-2011.

Se remitió información desde la Fundación Paz y Solidaridad de CC.OO, que llevan años trabajando en la Cooperación Internacional y sensibilización sobre las diversas realidades del mundo y las diferencias existentes entre el Norte y Sur.

Con esta campaña educativa para el desarrollo se pretende favorecer una mejor comprensión de los problemas que afectan a países en desarrollo, concienciando y sensibilizando a la población Navarra sobre las diferencias que existen entre el Norte y el Sur que son la causa de los desajustes y conflictos que se producen en el mundo.

El reparto desigual de la riqueza y sus desigualdades sociales entre el Norte y Sur son causa entre otras de los masivos movimientos de población de los países pobres a los más desarrollados.

Se trata de una campaña gratuita de Educación para los pueblos de más de 3.000 habitantes, era positivo adherirse y se ha pensado que Villafranca puede hacerlo a este tipo de acciones, para lo cual se impartirá información con documentación que

será repartida, a la vez que se tendrá una exposición en la Casa de Cultura a partir del 19.12.2011 sobre fotografía con los contrastes de los campos entre el Norte y Sur.

Se trata de una campaña cuyo fin es sensibilizar a la población con el factor trabajo como vía o eje principal.

Sigue exponiendo que a través de imágenes comparativas tratarán de informar y concienciar a la población joven y adulta sobre el trabajo realizado de las diferencias entre Norte y Sur.

La exposición no tiene gasto alguno para el Ayuntamiento promocionada por la Fundación Paz y Solidaridad

Prosigue diciendo la señora Alcaldesa que ahora con la rehabilitación de la Casa de Cultura se dispone de local para recoger todo este tipo de actividades, es por lo que la Junta de Gobierno aprobó esta campaña que está prevista para 2011-2012.

Después de la exposición hecha por la señora Alcaldesa, se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo tomado en su día por la Junta de Gobierno Local y participar el Ayuntamiento de Villafranca en la campaña de Educación para el Desarrollo “ financiada por el Gobierno de Navarra y desarrollada por la Fundación Paz y Solidaridad de Navarra.

11º.- Recorte planteado por el **Centro de Atención Integral a la Mujer** del servicio en cuanto a las prestaciones de dar y población a ser atendida, a fin de que sea el Gobierno de Navarra ponga en marcha el servicio para toda la Comarca (incluida Tudela) con cargo a los Presupuestos de Navarra. Decisión.-

Se expone por la señora Alcaldesa sobre el recorte planteado por el Centro de Atención Integral a la Mujer del servicio en cuanto a las prestaciones de dar y la población a ser atendida, a fin de que sea el Gobierno de Navarra y no el Ayuntamiento de Tudela quién ponga en marcha este servicio para toda la Comarca (incluida Tudela) con cargo a los Presupuestos de Navarra.

Hace mención que por Ley Foral 22/2002 modificada por la también Ley Foral 12/2003 el Parlamento de Navarra regulaba la necesidad de implantar servicios para la asistencia y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género.

El Ayuntamiento de Tudela tomó la iniciativa y en octubre de 2006 puso en marcha el Centro de Atención Integral a la Mujer, abriéndose las puertas no solamente a las mujeres de Tudela, sino a las de toda la comarca, de forma que según datos ofrecidos por el propio servicio el 50% son atendidas mujeres de Tudela y el otro 50% de otras poblaciones de la comarca.

Casi la mitad de las mujeres son de origen inmigrante, y cada vez es más utilizado el servicio por mujeres jóvenes, un tercio de las usuarias tienen entre 18 y 20 años, siendo su mayoría entre 20 y 39 años de edad las que usan este servicio en un 62%.

Sigue explicando la señora Alcaldesa, que la respuesta dada a los programas educativos es muy positiva y creciente, impartándose sesiones de prevención en coordinación con el Instituto de Tudela y con colegios de municipios limítrofes de la comarca.

En cuanto a datos facilitados, dice la señora Alcaldesa, este servicio fue utilizado por 355 personas al año, y este año han sido atendidas en el primer cuarto trimestre 251 personas.

El modelo de atención es la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres, ofreciendo apoyo y asesoramiento a personas que puedan padecer o sufrir discriminación psicológica, física o sexual.

Este modelo prima la atención personal, y requiere en los profesionales una excelente formación y profesionalidad que revierta en la oferta de un servicio cercano, gratuito e integral para la mujer que lo reciba, potenciando sus posibilidades y ponderándola para participar en la sociedad de la igualdad.

El horario de atención será diario de las ocho horas a las veinte.

Ha sido valorado positivamente este servicio por la Ponencia de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra calificándose al Centro de Atención Integral a la Mujer, como “modelo de referencia a implantar en nuevos centros”.

Este servicio está reconocido por todos y hasta la fecha el coste del servicio ha corrido a cuenta del presupuesto de Tudela, planteándose en la actualidad un recorte del servicio, reduciéndose solamente a mujeres residentes en Tudela, y el Gobierno de Navarra puso en marcha este servicio a cargo de los presupuestos de Navarra para la zona de Estella y su comarca, por lo que, se debe solicitar esta misma actitud que se ha tenido con la zona de Estella y su comarca para Tudela y su comarca.

Por lo que se trata de aprobar por el Pleno la siguiente propuesta:

A.- Que se solicite del nuevo Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra la puesta en marcha del servicio para toda la comarca de Tudela con financiación a cargo de los presupuestos de Navarra.

B.- Dirigirse al Gobierno de Navarra para que, mediante el convenio de financiación adecuado, mantenga el modelo y servicios actuales, prestándolos a toda la Ribera por el Centro de Atención Integral a la Mujer en Tudela. En coherencia con el artículo 9 bis de la Ley Foral 12/2003 modificando la Ley 22/2002, y con las conclusiones de la Ponencia parlamentaria en la que se afirmaba que la CAIM de Tudela “es el modelo de referencia a seguir en la implantación de nuevos centros de este tipo en la comunidad Foral de Navarra”.

C.- Enviar el acuerdo, que resulte aprobado en su día por la Corporación al Ayuntamiento de Tudela y resto de los Ayuntamientos de la Ribera, invitándoles a adoptar acuerdos similares a este. Así mismo, enviar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, a la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud en el Gobierno de Navarra, a la Directora del Instituto Navarro para la Igualdad, al Director General de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra, al CAIM de Tudela, y a los medios de comunicación”.

A la vista de dicha propuesta se acuerda por unanimidad la aprobación de la misma.

Mociones-Ruegos y Preguntas

Al tratarse de sesión ordinaria la Alcaldía pregunta sobre la existencia de mociones, ruegos o preguntas, que no se plantea ninguna.

Y siendo las veintiuna horas cuarenta minutos, se levantó la sesión, de todo lo cual doy fe y certifico.